

Pereira, 15 de Mayo de 2017

Doctora,
CLAUDIA LILIANA DUQUE ARRUBLA
Interventora Proyecto CAE
Secretaría de Hacienda Municipal y Finanzas Públicas
Pereira

Asunto: Solicitud corrección de código interno.

Cordial saludo.

Atentamente solicitamos por favor, sea corregido en sus bases de datos la información asignada al formato CAE No. 42286 con fecha del 15 de febrero del 2017, a nombre de LOZANO GARCIA YUDY MARCELA, identificado con cedula de ciudadanía n° 42.156.121

Lo anterior debido a que por equivocación involuntaria en el diligenciamiento del formato CAE se asignó código n° 87001 que no corresponde, el código que le pertenece es el n° **88721** no obstante ya se hicieron las correcciones pertinentes en la Cámara de Comercio de Pereira.

Para efectos de soporte se anexa el formato CAE corregido.

Agradeciendo su amable gestión,



ALEXANDER PERDOMO RESTREPO
Coordinador CAE
Cámara de Comercio de Pereira



HAROLD WILSON VALENCIA P.
Asesor Especializado CAE



FORMATO DE REGISTRO CAE
ANTE ENTIDADES MUNICIPALES

RG CAE- FT-007
Version: 12

Formato No: 42286

Fecha: 2017-02-15

Código interno de Industria y Comercio: 88721

COMERCIANTE

Identificación:	C.C.	No:	42156121-6	Tipo Persona:	Natural
Nombre:	LOZANO GARCIA YUDY MARCELA				
Dirección comercial:	CALLE 13 NRO 6 - 72	Comuna - Barrio	Centro - Sector Parque La Libertad		
Dirección de notificación	CALLE 13 NRO 6 - 72	Comuna - Barrio	Centro - Sector Parque La Libertad		
Teléfono 1:	3206713194	Teléfono 2:	3407636		
E- mail:	distripegafull@gmail.com				
Fecha de Matrícula:	2016-11-10	Matrícula No:	18138333		
Número establecimientos:	1				

ESTABLECIMIENTOS

Nombre:	DISTRIBUIDORA PEGAFULL				
Dirección comercial:	CALLE 13 NRO 6 - 72	Comuna - Barrio	Centro - Sector Parque La Libertad		
Teléfono 1:	3206713194	Teléfono 2:	3407636		
Fecha de matrícula:	2016-11-10	Matrícula No:	18140690		

Actividad Principal	4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	Consulta del uso del suelo	No conforme
Observaciones y requerimientos del concepto de uso del suelo:	SE NOTIFICA AL COMERCIANTE SOBRE LA NO CONFORMIDAD EN LA CONSULTA DE USO DEL SUELO PARA LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR, A PESAR DE LAS ADVERTENCIAS VERBALES INDICADAS EL COMERCIANTE INSISTE EN CONTINUAR CON EL REGISTRO Y MANIFIESTA ASUMIR LA RESPONSABILIDAD. ESTABLECIDO LO ANTERIOR ES CLARO QUE EL COMERCIANTE ES CONSCIENTE QUE DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA EN ESTA ZONA, SU ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO PUEDE FUNCIONAR SEGÚN LO INDICADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 35 DE DICIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN A LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POT DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, POR LO TANTO ACEPTA TODA RESPONSABILIDAD MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LA CONSTANCIA DE PROHIBICIÓN DE USO DEL SUELO NO CONFORME Y EL FORMATO DE REGISTRO DEL CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL CAE, RAZÓN POR LA CUAL LE HEMOS INDICADO QUE PROXIMAMENTE LO ESTARÁN VISITANDO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL, QUIEN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE REALIZARÁ EL CIERRE RESPECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.,		

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Fecha de Inicio de Actividades ante industria y comercio : 2017-02-15
Promedio de ingresos mensuales (proyectado):

ACTIVIDADES ECONÓMICAS					
Principal:					
208 - Comercialización de materiales de construcción y ferreterías - Tarifa: 4.0	Clasificación	208	Tarifa	4.0	X MIL

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Retenedor de industria y comercio: Si	Libros registrados: No	Tiene Avisos: No
Pago de la declaración de impuestos de INDUSTRIA Y COMERCIO	RSE - (Régimen simplificado especial):	
	Autorretenedor: X	

El solicitante se presenta personalmente: Si

OBSERVACIONES

REVISANDO LA BASE DE DATOS ANTE INDUSTRIA Y COMERCIO SE OBSERVA OTRO CODIGO ACTIVO N ° 55123, COMERCIANTE MANIFIESTA QUE EN LA ACTUALIDAD REALIZA TRAMITE PARA CIERRE DE DICHO CODIGO.
EL COMERCIANTE MANIFIESTA QUE INICIALMENTE NO HARÁ USO DE AVISO EN SU ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, RAZÓN POR LA CUAL NO SE CLASIFICA LA RESPONSABILIDAD DEL MISMO.

NOTIFICACIONES

1. Se le notifica al comerciante sobre el cumplimiento general de las obligaciones con la Secretaría de Hacienda sobre el impuesto de Industria y Comercio, la Secretaría de Planeación sobre el uso del suelo y del espacio público, Secretaría de Salud respecto de las condiciones sanitarias, Cuerpo de Bomberos sobre medidas mínimas de seguridad, además de aquellas entidades que por razón de su actividad económica se le deba notificar.
2. Que de conformidad con la Ley 232 de 1995 reglamentada por el Decreto Nacional 1879 de 2008, normas de las cuales se hace conocedor al notificado, las autoridades municipales, como entidades de vigilancia y control, de oficio podrán realizar en cualquier momento visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las normas sobre uso del suelo, intensidad auditiva, condiciones sanitarias, horario, ubicación y destinación del establecimiento de comercio, así como solicitar las pruebas documentales sobre matrícula mercantil vigente y comprobante de pago sobre Derechos de Autor en los casos en que el establecimiento de comercio ejecute públicamente obras musicales.
3. La autoridad competente en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos ya relacionados, podrá iniciar las diligencias administrativas estipuladas en el artículo 4 de la Ley 232 de 1995 que conllevan inclusive multas y el cierre definitivo de los establecimientos de comercio de su propiedad.
3. El usuario es el único responsable por el contenido y la veracidad de la información suministrada, en consecuencia exonera de responsabilidad y de cualquier indemnización por la inexactitud, imprecisión o falta de veracidad de la información aquí consignada a la Cámara de Comercio de Pereira.
4. Se le informa al comerciante que aunque queda registrado ante Cámara de Comercio e industria y comercio, este registro no le da derecho a ejercer su actividad comercial en espacio público, para estos casos debe obtener previamente el permiso de la Alcaldía de Pereira.
5. Recuerde presentar y pagar la declaración de industria y comercio según corresponda, indicando el código interno que le ha sido asignado en el Centro de Atención Empresarial - CAE de la Cámara de Comercio de Pereira, en caso de no tenerlo debe solicitarlo, la no asignación del mismo no lo exime de la presentación y pago de la declaración de industria y comercio.
6. El impuesto mínimo anual de Industria y Comercio para el año 2017 es de \$ 255.000, mas \$ 38.000 de Avisos y Tableros (en caso de tenerlo) y \$ 14.000 de Sobretasa bomberil. La sanción mínima para el año 2017 es de \$ 127.000 (4 UVT).
7. El contribuyente fue notificado que la obligación tributaria inicia desde el momento que se empieza a desarrollar la actividad comercial, industrial o de servicios según el Estatuto Tributario de Pereira, artículo 24 del Acuerdo 29 de 2015, por tanto a partir de la fecha debe iniciar la presentación y pago de la declaración de industria y comercio según corresponda conforme a la clasificación a la cual pertenece. (Régimen Simplificado Especial o Autorretenedor)
8. Los contribuyentes que superen los ingresos brutos anuales del RSE correspondientes a 800 UVT, es decir, \$ 25.487.000 (Veinticinco millones cuatrocientos ochenta y siete mil pesos mcte) en lo corrido del respectivo año gravable 2017, deberán notificar por escrito a la Secretaría de Hacienda de Pereira del cambio del Régimen Simplificado Especial al Régimen Autorretenedor, sin perjuicio de que la Subsecretaría de Asuntos Tributarios pueda hacer dicho cambio de oficio a través de acto administrativo y el contribuyente será responsable de los deberes propios de este régimen (Acuerdo 29 de 2015, artículo 82).

9. Se le notifica al representante legal y/ o comerciante, la obligación de notificar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de Pereira la cancelación o cierre de sus establecimientos de comercio en un término no mayor a 60 días calendario contados a partir de la fecha en la cual realizó el cierre del registro mercantil en la Cámara de Comercio de Pereira, así mismo la obligación de actualizar los datos en el RUT ante la DIAN en un tiempo no mayor a 1 mes contados a partir de la fecha del cambio o cierre del registro.

**AUTORRETENEDORES (Acuerdo 29/2015 – Art. 52) Y AGENTES DE RETENCIÓN – RETEICA (Acuerdo 29 – Art. 62)
VENCIMIENTO Y PAGO DE LAS DECLARACIONES A TÍTULO DE RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

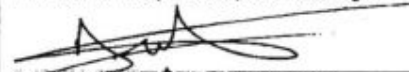
Los contribuyentes clasificados como AUTORRETENEDORES bajo el modelo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pereira, deberán presentar y pagar la declaración del impuesto de Industria y Comercio de acuerdo a la liquidación que efectúe, dicha liquidación deberá realizarse teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los ingresos relacionados en cada bimestre
- La clasificación y tarifa asignada según la actividad económica de la empresa.
- El valor del 15% del impuesto de Avisos y Tableros (En caso de tenerlo)
- El valor del 5.5% de la Sobretasa Bomberil.

Este valor final se cancelará en las fechas definidas por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas para su presentación, las cuales se indican a continuación:

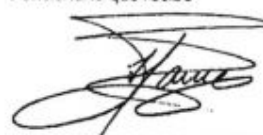
PERIODO	PLAZO PARA PRESENTACION Y PAGO
ENERO - FEBRERO	Del 1 al 16 de marzo de 2017
MARZO - ABRIL	Del 1 al 16 de mayo de 2017
MAYO - JUNIO	Del 1 al 16 de julio de 2017
JULIO - AGOSTO	Del 1 al 19 de septiembre de 2017
SEPTIEMBRE - OCTUBRE	Del 1 al 16 de noviembre de 2017
NOVIEMBRE - DICIEMBRE	Del 1 al 16 de enero de 2018
DECLARACION ANUAL VIGENCIA 2017	Primer trimestre año 2018 y según lo dispuesto por la Alcaldía de Pereira

Firma del contribuyente o representante legal


 No. Identificación 4215671

(Con mi firma certifico que los datos son exactos y verídicos)

Funcionario que recibe



HAROLD WILSON VALENCIA PATERNINA
Asesor Especializado Cae

En mi calidad de titular de los datos anteriormente diligenciados, me permito manifestar mi autorización para su tratamiento por parte de la Cámara de Comercio de Pereira, con el fin de que sean utilizados para a) atender o formalizar cualquier tipo de producto o servicio que solicite o requiera; b) realizar encuestas o fines estadísticos; c) realizar invitaciones o convocatorias; d) cumplir las funciones establecidas en el Código de Comercio Colombiano, en el artículo 10 del Decreto 898 de 2002 y en las demás normas que complementen su marco jurídico operacional. Tal autorización permitirá a la Cámara de Comercio de Pereira, recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir, de acuerdo con el Manual de Políticas y Procedimientos para el tratamiento de los datos personales. En el evento en que se soliciten datos sensibles, es decir, aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, usted no está en la obligación de autorizar su tratamiento. Los titulares podrán ejercer en cualquier momento su derecho de conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales y/ o revocar su autorización, comunicándose con el Oficial de Protección de Datos Personales, cargo desempeñado por Mónica Millán, escribiendo a la dirección de correo mmillan@camarapereira.org.co o llamando al 3387800 Ext. 147.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	15 de mayo de 2017	Número de radicado:	22601
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ALEXANDER PERDOMO RESTREPO		
Descripción o asunto:	SOLICITUD DE CORRECCION DE CODIGO INTERNO	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	2
Anexos digitales:			
Destino:	CLAUDIA LILIANA DUQUE ARRUBLA - Profesional Universitario, MARIA LUCERO PATIÑO MORENO - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

